



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ASUNTO Proyecto de Decreto de creación de la ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género.

Se remite dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de este Consejo Consultivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, **en el plazo de 15 días desde la publicación de la disposición general consultada**, ésta se comunicará al Consejo Consultivo.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.- SEVILLA

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMUXE48WM2S8LPTQ3NCFALP9G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 711/2020

OBJETO: Proyecto de Decreto de creación de la ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género.

SOLICITANTE: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

PONENCIA: Álvarez Civantos, Begoña
Roldán Martín, Ana I. Letrada

Presidenta:

Gallardo Castillo, María Jesús

Consejeras y Consejeros:

Álvarez Civantos, Begoña
Dorado Picón, Antonio
Escuredo Rodríguez, Rafael
Gorelli Hernández, Juan
Moreno Ruiz, María del Mar
Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel

Secretaria:

Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 3 de diciembre de 2020 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por la Excm. Sra. Consejera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 1/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPTT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y, de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- El 23 de marzo de 2018 la Dirección General de Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Justicia e Interior, acuerda la apertura del trámite de consulta pública previa para el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regula la creación de una ventanilla única para la atención a las víctimas de la violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación (desde el día 26 de marzo de 2018 al 17 de abril de 2018, ambos inclusive) en el portal web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

Asimismo, se habilita la dirección de correo electrónico participa.cji@juntadeandalucia.es para la recepción de aportaciones al proyecto de modificación normativa (págs. 8 -12).

2.- Una vez concluida la consulta pública previa, la Jefa del Servicio de Documentación e Información, redacta Diligencia de 24 de abril de 2020 para hacer constar que el Proyecto de Decreto, en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 2/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPTT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Común de las Administraciones Públicas, ha sido sometido a consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, habiéndose recibido una única aportación en la dirección electrónica facilitada al efecto (pág. 13).

3.- Seguidamente, consta en el expediente el primer borrador del Proyecto de Decreto de 13 de junio de 2018 (págs. 14-19).

4.- El 14 de junio de 2018 la Dirección General de Violencia de Género, entonces dependiente de la Consejería de Justicia e Interior, elabora la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto normativo, a los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (págs. 20-24).

- Memoria económica, a los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe con incidencia económico financiera (págs. 25-30).

- Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, de conformidad con el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas, la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, que España ha suscrito, así como los artículos 1.2 y 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que desarrolla ésta norma y regula el citado informe preceptivo (pág. 31).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 3/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPTT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (págs. 32-33)

A continuación, la Dirección General de Violencia de Género, mediante comunicación interior, remite la documentación del Proyecto de Decreto al Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, en virtud de lo establecido en la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, para informe de validación previa por el órgano (pág. 34).

5.- El 6 de julio de 2018 la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, remite a la Dirección General de Violencia de Género el informe de validación elaborado por el Servicio de Legislación, firmado el 5 de julio de 2018 (pág. 35-40).

De forma inmediata, la Dirección General de Violencia de Género, emite Informe de Valoración de las observaciones efectuadas por la Secretaría General Técnica en su informe de validación (págs. 41-42), redactando nuevo borrador (segundo) del Proyecto de Decreto fechado también de 6 de julio de 2018 (págs. 43-48). Consta igualmente borrador con tachaduras y en rojo (págs. 49-55).

6.- El 10 de julio de 2018 el centro directivo proponente, junto con la propuesta de inicio del procedimiento, elabora la siguiente documentación (págs. 56-60):

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 4/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPPT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Memoria de evaluación de impacto de género del Proyecto de Decreto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula (págs. 56-57).

- Test de competencia sobre criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía (pág. 58).

- Informe de Valoración de cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (pág.59).

7.- A la vista de la citada propuesta, el 12 de julio de 2018, la Excm. Sra. Consejera de Justicia e Interior dicta acuerdo de inicio para la elaboración del proyecto normativo (pág. 61).

8.- El 16 de julio de 2018 la Dirección General de Violencia de Género dirige oficios adjuntado el Proyecto Normativo a las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía a los efectos de que formulen alegaciones u observaciones en el plazo de quince días desde la recepción -constan junto con los oficios de remisión los correspondientes acuses de recibo-(págs. 118-154).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 5/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPPT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

9.- El 23 de julio de 2018 la Dirección General de Violencia de Género resuelve acordar la apertura del trámite de audiencia, por un plazo de 15 días hábiles a las entidades que se relacionan a continuación, representativas de derechos e intereses legítimos de la ciudadanía afectada por el proyecto normativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres; Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres (CAPM); Observatorio Andaluz de Violencia de Género; Plataforma contra los malos tratos "Violencia 0"; Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI); Asociación de mujeres (AMUVI); Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres; Asociación de Mujeres Juristas Themis; Mujeres Supervivientes de violencias de género; Asociación Beatriz de Hínestrosa; Plataforma 8 de marzo de Sevilla; Asociación Páginas Violeta; Fiscalía Delegada de Violencia sobre la Mujer en Andalucía; Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas en Andalucía; Comisión Institucional de Andalucía de Coordinación y Seguimiento de Acciones para la Erradicación de la Violencia de Género (págs. 62-63).

Figuran en expediente los oficios de remisión a las entidades precitadas así como sus correspondientes acuses de recibo (págs. 64-117).

Significar que sólo la entidad "Plataforma 8 de Marzo" formuló observaciones al Proyecto de Decreto.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 6/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPTT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

10.- En cuanto a las Consejerías consultadas, se reciben alegaciones y observaciones de la siguiente procedencia, recibidas en la Dirección General de Violencia de Género en las fechas que se indican a continuación (págs. 155-175): Turismo y Deporte (8 de agosto); Salud (5 de septiembre); Cultura (7 de septiembre); Educación (11 de septiembre); Agricultura (11 de septiembre); Empleo (13 de agosto); Medio Ambiente (firma de 3 de septiembre); Economía, Hacienda y Administración Pública (24 de septiembre); e Igualdad y Políticas Sociales (1 de octubre de 2018).

11.- A continuación, el 2 de octubre de 2018, la Dirección General de Violencia de Género realiza Valoración de las Observaciones realizadas por las distintas Consejerías (págs. 176-181) como por las entidades del trámite de audiencia (págs. 182-183). Seguidamente, redacta sendas versiones del tercer borrador del Proyecto de Decreto, una sin y la otra con los cambios introducidos tras el trámite de audiencia resaltados en color y con tachaduras (págs. 184-197). Asimismo, solicita la emisión de informe al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la Dirección General de Planificación y Evaluación (págs. 198-200).

12.- El 4 de octubre de 2018 el centro directivo proponente solicita el preceptivo informe a la Dirección General de Presupuestos, por conducto de la Secretaría General Técnica (pág. 201-202).

13.- En contestación a las solicitudes formuladas, se emiten informes de la siguiente procedencia: Unidad de Igualdad de

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 7/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPTT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Género de la Consejería de Justicia e Interior, comunicando que no formula observaciones al Proyecto normativo - de 9 de octubre -(pág. 203); Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía -de 16 de octubre de 2018- (pág. 204) recibido el 24 de octubre; Dirección General de Presupuestos -de 25 de octubre- (págs. 205-207); Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación, de 7 de noviembre de 2018 (págs. 208-2017).

14. - El 16 de noviembre de 2018, la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior, emite sendos informes de valoración, uno sobre las observaciones efectuadas por la Dirección General de Presupuestos, y el segundo relativo a las efectuadas por la Dirección General de Planificación y Evaluación (págs. 218-224). Asimismo, redacta nuevo borrador (cuarto) -con dos versiones, una en limpio y otra con cambios resaltados y tachaduras- (págs. 225-238) y solicita su preceptivo informe a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior.

15.- El 26 de noviembre emite Informe la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, con referencia 2018-40-53-SGT (págs. 242-246).

16.- Visto el precitado informe, la Dirección General de Violencia de Género realiza valoración del mismo, así como nuevo borrador (quinto) -con dos versiones, una en limpio y otra con cambios resaltados y tachaduras-, todo lo cual junto con el resto del expediente es trasladado el 28 de noviembre mediante comunicación interior al Servicio de Coordinación de la Vice-

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 8/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPPT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

consejería a los efectos de continuar la tramitación del Proyecto de Decreto (págs. 247-262).

17.- A continuación, consta en el expediente Diligencia de fecha 29 de noviembre de 2018 emitida por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior para hacer constar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (pág. 263).

18.- El 30 de noviembre de 2018 la Viceconsejería de Justicia e Interior, remite el borrador del Decreto al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía a los efectos de que emita su preceptivo informe, lo que hace el 2 de enero de 2019, bajo la referencia SSPI00068/ 18 (págs. 264- 271).

Las observaciones efectuadas por el Gabinete Jurídico en su informe son valoradas el 10 de junio de 2019 mediante informe de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (págs. 264- 284).

19.- El 10 de enero de 2019 formula asimismo observaciones al texto normativo el Secretariado del Consejo de Gobierno (págs. 285-298). Y a continuación, la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, redacta nuevo borrador (sexto) -con dos versiones, una en limpio y otra con cambios resaltados y tachaduras- fechado de 9 de enero de 2019 y adaptado a las consideraciones y observaciones formuladas tanto por el Gabinete Jurídico como por el Secretariado del Consejo de Gobierno (págs. 305-318).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 9/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPTT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

20.- Consta también en el expediente Informe de Valoración de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad sobre las observaciones realizadas por el Gabinete Jurídico en su informe SSPI00068/ 18 (págs. 299-304).

21.- Como contestación al requerimiento efectuado por el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad remite con fecha 2 de octubre de 2019 el expediente del proyecto normativo junto con el texto del borrador de Decreto en formato papel y electrónico (págs. 319-320).

22.- No obstante, apreciada la competencia del Instituto Andaluz de la Mujer para la tramitación del Proyecto de Decreto, éste órgano elabora memoria justificativa que remite el 11 de mayo de 2020 a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a los efectos de reanudar el procedimiento de elaboración de la norma (págs. 321-326).

23.- Posteriormente, el 12 de junio de 2020, la Secretaria General del Instituto Andaluz de la Mujer, en aras de continuar con la tramitación del Proyecto de Decreto de creación de la ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género, traslada nueva memoria económica a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación -memoria que sustituye a la de 14 de junio de 2018- (págs. 327-329). Según la nueva memoria económica, la

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 10/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPPT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

implantación de la ventanilla única requiere de la licitación de sendos contratos administrativos, dentro de las dos fases de trabajo previstas, ascendiendo a un total de 700.000 euros -iva incluido-.

24.- En consecuencia, la Secretaría General Técnica insta al Servicio de Gestión Económica y Presupuestos que recabe nuevo Informe a la Dirección General de Presupuestos, que lo emite el 24 de junio de 2020 (págs. 330-334).

25.- Asimismo, el 14 de septiembre de 2020, la Secretaría General Técnica solicita nuevo informe al Gabinete Jurídico. Sin embargo, mediante oficio de 15 de septiembre desiste de su petición (págs. 335-336)

26.- Para concluir la tramitación, constan las siguientes actuaciones y documentación:

- El Servicio de Legislación remite mediante comunicación interior de 16 de octubre a la Viceconsejería el último borrador del texto elaborado -séptimo con la mención "Versión rmtdo a SCG"- del Proyecto de Decreto, para la decisión sobre ulteriores actuaciones. Asimismo, desde el Servicio de Coordinación se remite a la Secretaría General Técnica diversa documentación para completar el expediente -el 25 de noviembre-, recordando al órgano las obligaciones de transparencia de las que habrá de dar cuenta (págs. 337-347).

- El Secretariado del Consejo de Gobierno elabora Informe de Observaciones - fechado a 11 de noviembre -(págs. 348-351), en respuesta de lo cual se redacta nuevo y último borrador del texto adaptado (octavo "OBS SCG")-con dos versiones,

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 11/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPPT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

una en limpio y otra con cambios resaltados y tachaduras (págs. 352- 367).

- El Secretario de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras emite certificación de 23 de noviembre para hacer constar que el asunto fue tratado en la sesión de 19 de noviembre de 2020 en dicha Comisión General, en la que, una vez presentado por la Excmá. Sra. Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y estudiado por el órgano, se acordó solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (págs. 368-369).

- Y finalmente, consta diligencia (sin fecha) expedida por la Jefa del Servicio de Legislación de la Consejería proponente, para hacer constar que en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el "PROYECTO DE DECRETO DE CREACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", aparece recogido en la publicidad activa del Portal de la Transparencia de la Administración Autonómica, en concreto en su pestaña de información jurídica, normativa en elaboración, en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/detalle/154533.html>.

27.- El Proyecto de Decreto sometido a dictamen, consta de doce artículos, organizados en dos capítulos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 12/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPTT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen del Consejo Consultivo el "PROYECTO DE DECRETO DE CREACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", elaborado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Este Proyecto de Decreto, según el propio texto y la memoria justificativa que le acompaña, tiene por objeto crear y regular la Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género, como sistema integral de atención virtual destinado a *"informar, asesorar y atender a la ciudadanía en general, y a las víctimas de violencia de género en particular, en materia de violencia de género. Asimismo, se persigue la coordinación de los servicios y recursos que ofrece la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y favorecer la cooperación con el resto de Administraciones públicas en dicha materia. En este sentido, la creación de la ventanilla única favorecerá una mayor eficiencia en la respuesta integral a las víctimas de violencia de género, al tiempo que permitirá una simplificación de los trámites administrativos"*.

Como este Consejo Consultivo pusiera de relieve en su dictamen 227/2007, entre otros, resulta evidente la competencia para la elaboración de la norma proyectada. El artículo 73 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante EAA) dispone, en su párrafo segundo, que *"corresponde a la Comunidad Au-*

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 13/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPTT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicio y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia". No obstante, el carácter compartido de esta competencia implica la necesidad de respetar los títulos competenciales estatales de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1, párrafos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º, 17º, 18º y 30º de la Constitución.

Por otro lado, el artículo 47.1.1ª del EAA dispone que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma Andaluza "el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma".

La norma proyectada se inserta en el contenido del artículo 10 del EAA, en cuyo apartado 1, indica que: "La Comunidad Autónoma: "Promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias". Y, en el artículo 16 del EAA, en el que se preceptúa que: "Las mujeres tienen derecho a una protección integral co-

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 14/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPPT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ntra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas”.

Como concreción legal de tales previsiones, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género y, en concreto, su artículo 57.bis prescribe que *“La Administración de la Junta de Andalucía establecerá un sistema único de atención a las víctimas de violencia de género que permita dar una respuesta integral a las mismas, denominado ventanilla única para atención a las víctimas de la violencia de género. A tales efectos, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para garantizar la cooperación, la coordinación interinstitucional y el trabajo en red, facilitando la interconexión de los sistemas de atención, protección y seguridad”.*

Con carácter general resultan de aplicación la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en materia de órganos colegiados.

En suma, es clara la suficiencia de las competencias autonómicas para adoptar la disposición reglamentaria objeto de dictamen, así como la potestad del Consejo de Gobierno para su aprobación, de conformidad con lo previsto en los artículos 119.3 del Estatuto de Autonomía y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 15/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPTT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II

Sentado lo anterior, procede examinar la tramitación seguida para la elaboración del Proyecto de Decreto, que se atiene a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006 y en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

La documentación remitida a este Consejo Consultivo permite afirmar, asimismo, como indica el Centro Directivo encargado de la tramitación, que se han observado las normas contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el que se regula "la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones"). A este respecto damos por reproducidas las consideraciones que este Consejo Consultivo viene realizando sobre el alcance de la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad 3628-2016, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con determinados preceptos de la Ley 39/2015, incluyendo las que se refieren a la virtualidad que ha de concederse a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, más allá del pronunciamiento que se realiza en la referida sentencia desde el punto de vista competencial.

En cuanto a la tramitación, consta resolución de 23 de marzo de 2018 por la que se establece trámite de consulta pú-

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 16/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPPT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

blica previa en aplicación de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015. Sólo se recibió una aportación, no obstante, según consta en la Diligencia de 24 de abril de 2018 de la Jefa del Servicio de Documentación e Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente así como la exposición del texto normativo por un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía.

También se ha emitido memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación (de 14 de junio de 2018), de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, citada.

Precisado lo anterior, hay que hacer notar que el expediente se inició por acuerdo de 12 de julio de 2018 de la Excm. Sra. Consejera de Justicia e Interior, a propuesta de la Dirección General de Violencia de Género, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une el primer borrador de la norma, memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la misma. Dicha memoria, posteriormente sería sustituida por la de 11 de mayo de 2020 emitida por el IAM. También se ha elaborado la memoria económica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera. No obstante, con fecha 12 de junio de 2020 se emite nueva memoria económica en sustitución de la anterior de 14 de junio de 2018. Además figura cumplimentado el documento sobre criterios (de 14 de junio de 2018) para determinar la incidencia de un Proyecto de norma en relación al

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 17/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPTT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

informe preceptivo previsto en el artículo 3.1) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Del mismo modo se acompaña el informe sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006 (de 14 de junio de 2020).

La documentación remitida acredita la emisión de informes de la siguiente procedencia: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, (SSPI00068/18), emitido el 2 de enero de 2019 de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior de 26 de noviembre de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006; Dirección General de Presupuestos (informe IEF-00462/2018 de 25 de octubre de 2018), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006; y Dirección General de Planificación y Evaluación (de 7 de noviembre de 2018), según lo previsto en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto.

Asimismo, consta en el expediente Diligencia (sin fecha) expedida por la Jefa del Servicio de Legislación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, previstas

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 18/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPTT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Además, se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite (de 10 de julio de 2018), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración. En relación con el mismo consta informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 9 de octubre de 2018), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del referido Decreto 17/2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

También se ha emitido el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia (de 14 de junio de 2018), de conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula, en el que se manifiesta que la norma no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia.

Por otra parte, hay que destacar la amplitud con la que se ha concebido el trámite de audiencia, a cuyo efecto el Proyecto de Decreto se remitió a las entidades y órganos que se detallan en los antecedentes fácticos de este dictamen, de acuerdo con las previsiones del artículo 45.1.c) de la Ley

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 19/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPPT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

6/2006. Sin embargo, el texto no ha sido sometido a información pública, circunstancia que ha sido observada en el informe del Gabinete Jurídico. No obstante, la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad (nueva denominación del órgano tras reestructuración de las Consejerías) en su Informe de Valoración de 10 de junio de 2019 de las observaciones realizadas por el Gabinete Jurídico, alega que " se trata de una norma de carácter organizativo en la que se regula, por una parte, la canalización en un sistema de atención virtual de todos los recursos de los que ya dispone la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales en materia de violencia de género. Así, se pretende organizar todos estos recursos de forma que queden integrados en una herramienta informática que ofrezca un mejor servicio a la ciudadanía, facilitando y simplificando el acceso a la información y a los recursos que existen en la materia".

El Secretariado del Consejo de Gobierno realizó diversas observaciones al texto en su informe de 10 de enero de 2019 y posteriormente el 13 de noviembre de 2020. Estas observaciones han sido valoradas por el centro directivo que tramita el procedimiento e incorporadas a los sucesivos borradores del texto normativo, resaltadas en color y con tachaduras (sexto, séptimo y octavo).

Consta que el Proyecto de Decreto ha sido examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (19 de noviembre de 2020), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 20/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPTT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

Mediante diligencia (sin fecha) se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, la documentación obrante en el expediente se encuentra publicada en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, hay que hacer notar que las observaciones y sugerencias formuladas en la sustanciación del procedimiento hayan sido examinadas y valoradas de forma precisa por el órgano que tramita el procedimiento, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

III

El articulado del Proyecto de Decreto se ajusta al ordenamiento jurídico. Solamente se realiza una observación general de redacción poniendo de manifiesto que debe darse una última lectura al texto del Proyecto de Decreto para corregir la utilización de signos de puntuación (en particular, en el artículo 11), la concordancia en número (ej. en la disposición final

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 21/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPTT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

primera, en lugar de "guarden" debería indicarse "guarde"), así como la supresión de palabras que figuran indebidamente (por ejemplo, en el artículo 11.3, en la expresión "las condiciones orden", obviamente ha de eliminarse la palabra "orden") y añadir palabras que se han omitido por error (por ejemplo, en el artículo 11.3 ha de incluirse la palabra "orden" en la expresión "haciendo constar en la misma el del día"). Por otro lado, también como observación de técnica legislativa, debe ponerse de manifiesto que en el artículo 1.1 se indica que, en adelante, en el Decreto, al hacer referencia a la Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género se utilizará la expresión abreviada "Ventanilla única"; sin embargo, se observa que a lo largo del texto se reitera la expresión completa debiendo sustituirla por la abreviada (ej. título del capítulo II, art. 7, art. 8.1, art. 9.1, art. 10 ...).

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para aprobar el Decreto cuyo proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo (**FJ I**).

II.- En términos generales, el procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones aplicables (**FJ II**).

III.- En cuanto **al contenido del Proyecto de Decreto** se formula una única observación de técnica legislativa (**FJ III**).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 22/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPTT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Por las razones expuestas, se formula además, la siguiente **observación de técnica legislativa: Observación de carácter general al Proyecto de Decreto.**

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

Fdo.: María A. Linares Rojas

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.- SEVILLA

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	23/12/2020	PÁGINA 23/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58JCLNE9RKA67A6KE4XLPTT29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tipo de registro:	Registro de salida
Número de registro:	202031600001805
Fecha y hora de registro:	23-12-2020 09:53:38

ORIGEN
Oficina: O00016227 - Registro del Consejo Consultivo de Andalucía
Unidad de tramitación: A01006827 - Consejo Consultivo de Andalucía
DESTINO
Oficina: O00018621 - Registro de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Unidad de tramitación: A01025644 - Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
INFORMACIÓN DEL REGISTRO
Resumen: PROYECTO DE DECRETO DE CREACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Num. Expediente:
Expone:
Solicita:
DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA
Nombre : 711_2020(F).pdf Validez: Original
Tamaño: 148246 HASH: 67f41e61f0a1666cf51566d7cea15d3b6e41b5a315674594fb07e528f6db469d
Nombre : punto 2(F) (29).pdf Validez: Original
Tamaño: 22020 HASH: 95e6a73321c2d31f51adbd2a9bd0acf63cfad481135724c725a8fd6ba04b8b78
Nombre : 711_2020(F).pdf.csig Validez: Original - Fichero Técnico
Tamaño: 2977 HASH: bed820295ff9f33b80e16af0bbf697f5586fe4fd10f2c1e3b85db291aa69419c
Nombre : punto 2(F) (29).pdf.csig Validez: Original - Fichero Técnico
Tamaño: 2977 HASH: 6cd95635c7a0f2ea83e768979fb2510c5c4db17ec56a85d8e5336f2bcad01c2e
No acompaña documentación física